



Comité de Transparencia

CT-081-2022

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-081-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa mediante la Subdirección de Comunicación Corporativa y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, de igual forma que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Combustibles, la Dirección de Investigación e Instrucción, la Dirección Técnica y de Consultoría, la Subdirección de Operaciones y Servicios, y la Subdirección de Construcción y Supervisión, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000235**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000235**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Buen día. Solicito conocer todos los contratos realizados con Grupo Ketzer, S.A. de C.V. y con la Desarrolladora Kaufen Haus S.A de C.V, desde enero 2015 al 22 de agosto del 2022" (Sic)

II. El veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Dirección de Asuntos Jurídicos: para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Comunicación Corporativa, adscrita a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, por medio del oficio B2/209/2022, a través del cual se informa que después de una búsqueda en los archivos digitales y físicos a cargo de esa Subdirección, no se localizaron contratos con las razones sociales referidas en la solicitud de información.

IV. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, adscrita a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, por medio del oficio B121/00278/2022, a través del cual se informa que esa Subdirección y sus Gerencias no cuentan con contratos realizados con las empresas mencionadas.



- V.** Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0484, a través del cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos, así como en los aeropuertos a su cargo, no se encontró que se haya realizado alguna contratación con las empresas referidas.
- VI.** Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/906/2022, a través del cual se informa que no se encontró que se haya realizado alguna contratación con las empresas referidas, durante el periodo en mención.
- VII.** Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Investigación e Instrucción, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C2/119/2022, a través del cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos, de esa Dirección no se encontró información sobre las empresas mencionadas.
- VIII.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D2/390/2022, a través del cual se informa que esa Subdirección no se tienen celebrados contratos con las personas morales que se mencionan.
- IX.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, adscrita a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, por medio del oficio B121/00278/2022, a través del cual se informa que esa Subdirección y sus Gerencias no cuentan con contratos realizados con las empresas mencionadas.
- X.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/310/2022, a través del cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva, razonable y efectiva de la información solicitada por el particular en esa Subdirección y sus dos Gerencias, no se localizó información de contratos realizados con Grupo Ketzer, S.A. de C.V. y con la Desarrolladora Kaufen Haus S.A de C.V.
- XI.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del oficio E2.-709/2022, a través del cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva, de la información relacionada con contratos celebrados con las morales solicitadas. Por lo que solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información.
- XII.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección Técnica y de Consultoría, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C1/0304/2022, a través del cual se informa que una vez realizada la consulta a las Gerencias adscritas a esa Dirección, no se cuenta con información respecto a lo solicitado por el particular.



Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, así como la Coordinación de las Unidades de negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa mediante la Subdirección de Comunicación Corporativa y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, de igual forma que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Combustibles, la Dirección de Investigación e Instrucción, la Dirección Técnica y de Consultoría, la Subdirección de Operaciones y Servicios, y la Subdirección de Construcción y Supervisión, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000235**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a compra de medicamentos durante el mes de julio del año en curso.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

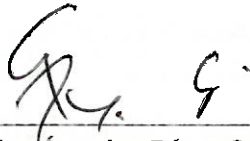
[Handwritten signature and initials]



RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000235**, particularmente por lo que hace a los "contratos realizados con Grupo Ketzer, S.A. de C.V. y con la Desarrolladora Kaufen Haus S.A de C.V., desde enero 2015 al 22 de agosto del 2022".

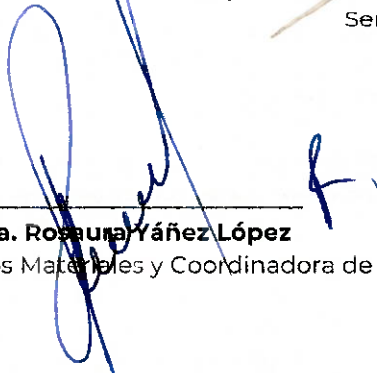
Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Collina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de Transparencia y
Subdirectora de Comunicación Corporativa



Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares



Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos